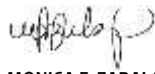


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 3 de Septiembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 27 de julio del año en curso, la parte demandante por correo electrónico solicitó información del estado actual de este asunto, para lo que arrojó arancel judicial para su desarchivo. Este asunto fue sustraído del paquete de archivo temporal No. 322.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00292 de 2016
Demandante: SECURITAS COLOMBIA S.A.
Demandado: GERENCIA INTEGRAL DE NEGOCIOS S.A.S.
Fecha: Septiembre 10 de 2020.-

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la documental allí descrita, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y a tenor de la misma se ORDENA que por secretaría se informe a la entidad demandante que actualmente este asunto está en **archivo temporal**, por la inactividad del mismo, y que dicho sea de paso, dentro del mismo ya se profirió auto de seguir adelante la ejecución (17-01-2019), y la última actuación en el cuaderno principal data 21 de febrero de 2019, auto por el cual se aprobó la liquidación de costas efectuada por secretaría. Por su parte en el cuaderno cautelar, el último auto dictado fue de 21 de septiembre de 2017, por el cual se agregaron oficios en los que constaba su radicación ante entidades bancarias. **Recuérdesele además a la parte actora, que la inactividad de un asunto con sentencia por más 2 años, conlleva la sanción contenida en el artículo 317 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#19 de 11 de Septiembre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a76ca71cca2017cb173105e4d8ed0373e4e4f3d802c36fde7d691510d59b9e24

Documento generado en 09/09/2020 11:28:07 a.m.